



Conrado Moreno Bardisa

Socio Director de Bardisa y Asociados.



---

## La responsabilidad de las entidades bancarias en los delitos de «phishing»

Los delitos cometidos a través de Internet se han incrementado exponencialmente en la última década, más si cabe, **desde el confinamiento por la pandemia COVID19** que supuso un punto de inflexión. El [phishing](#) o estafa informática no ha sido una excepción, con constantes alertas por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a la ciudadanía en general para extremar las precauciones pero **¿qué responsabilidad tienen las entidades bancarias en estos supuestos?**

El *phishing* es una de las técnicas que utilizan los hackers para apoderarse de nuestros datos. El *phishing* que proviene del verbo inglés *fish* (pescar) es un ataque en el que el *phisher* (pescador-hacker) **se hace pasar por una empresa o persona**, generalmente proveedor de algún tipo de servicio que podamos tener contratado (banca, telefonía, suministradores de agua, gas o electricidad, etc.), con el fin de obtener nuestros datos personales.

Las distintas modalidades de estafa cometidas por internet se han multiplicado en los últimos años, operativas dirigidas a la sustracción de claves para operar en banca, usurpación de identidad de directivos o financieros de empresas para lograr transferencias fraudulentas (estafa CEO), u otros ardides ha ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |